

Por el Procurador Sindico General de esta Ciudad,
se hizo presente al Ayuntamiento, los Contritos
Reales, y Sobresales que los Pobres moradores de esta
Jurisdiccion Real, y Probinia, padecen y lo yncorro-
ne que diaziam^{te} sufren, **El** un sin numero de
Sugeros que fusiendose Soldados en persecucion de
devalos, Cometen los mayores devordeng, Robando
y maltrazando la Hacienda, y p^{er} de los Señal^{es} Vasa-
llos de Venor D.^{no} Fernando Septimo; Y estando
bien persuadida la fuedad, que V. S. Conu no.
vuo. Celo arendra al Remedio de eny male,
espera se vubria dar sus ordeng, afin de
quere provea a esta Ciudad de una Parada
de traga al mando de un oficial, Unico medio
de cbuar aquello, acuo sin dize a V. S.
Testimonio de la Cirada Representacion.

Dio y fue a V. S.
mucho año. Beramio

Año de 1809

O

Expediente formado a pedim. de Dn Fran
Anclitarrin en favor del Reconocim. de las eximias
pereneneciones a la obra del Camino, a que se
puncipio desde esta Ciudad para el Furob. q se
hallan a cargo en el convento de san Francisco
esta Ciudad ante la entrada de los Franceses
se remocion a la D. Casa Consistorial de los
q se el Resulta

Mia
D. S. de Ayuniam.

de
Parcia

Petanzas en su Ayuntamiento a 3 de Mayo

Visto en este Ayuntamiento la
súplica y acuerdo que el Excmo.
Sr. Licenciado Dn. Jacobo Concha
en su calidad de Procurador General
de este Ayuntamiento haga el
reembolso de los efectos de que
se trata y formal Depósito de ellos
en la Real Casa Consistorial a lo acordado
firmar S.S. los Señores Justicia y
Regidores de esta C. y de la ciudad
quedando por este Ayuntamiento de fecho

Perez } Escrivano
3 } Coureiro

M. J. P. J.
En su Man. Garcia

Regente eynbentario de la C. y
mienta que se expresa en la p. 1.
y etacidos incidentes

En la Ciudad de Petanzas a 10 de Mayo de 1711
años año de mil ochocientos Nuebe, e. y Dn. Jacobo
Capitular de esta C. y de la Ciudad, dando Cumplimiento

Diario
Culiro
Juan Vea
Blanca
Marado
Junta
Ciudad
alguni
recon
muno que
ellos
quepuro
Conce
Junapio
Cua die
Ex. e. d.
contaron la
Marina La
Palo de
tres C. y
Cucharai
va
Vieja
cho Pau
entre y och
de ellas se
radoney de
Dices
Cinquenta
un deo ficu
del mis mo
Ensamien
Marquale y
En la N



1799 o. apachos de oficio

SELLO QUINTO
OCHOCIENTOS Y

Como se prebiene por dicho Decreto de Acuerdo, y ha por Concluso en el Conclum. e Inbencao de bien y fielmente en pres. jurat. de dho Procurador y Ciudad. Sancitaron que lo fuman condho de que yo el pres. es. Doy fee =

Jacobo Courero y Blas Maria
Franc. San Martin y Ramo
Como Man. Garcia


Remocion y Deposito de Enamenes

En esta Ciudad de Mexico a los mismos Treinta y cinco dias del mes de Mayo de 1799. Yo el Sr. D. Jacobo Courero Procurador de esta Ciudad. con suq. al rec. e Inbencao de dho. Ganremios, huro Remota de que se recoprian por medio de Don Carron Galea concurri por medio del rector Domingo P. de consensual y depositarlas como ahan depositado en un vaso de la entrada de la misma en donde estan rodada varias escopetas y otras armas de guerra de Duque de Elchingen, Cua Slueta. y conser. el Sr. Torres y hañado y escrito el Auto xyn. erram. que conne lo firmo que es =

Courero y
Como Man. Garcia

Para respectos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**


Benito Manuel Garcia Perez Escrivano
M. y de Afirmamiento mas antiguo y en pro, p^o e-
dita M. N. y L. Ciudad de Berantos M^o
Certifico que en el Legajo de Afirmam^{to} que celebra
dita M. N. Ciudad se halla el beneficiado en el dia 30
de veinte y ocho del coru^o cuyo tenor es el que sigue =
Dentro de la Casa Consistorial de esta Ciudad (que sube
al) en Berantos a veinte y ocho dias del mes de Mayo
de mil ochocientos y nueve. Habiendose jurado en ella se-
gun costumbre lo Señores D^o Manuel Bernardino Perez
Procurador de esta M. N. Ciudad, D^o Juan Yancencor
Carrizosa, D^o Ignacio Mella y Barbero, D^o Arquivaldo
Garcia, D^o Jacobo Couceiro y D^o Josef Maria Torre
Alfaro, y D^o Nicolas Carrizosa Diputados
comunes, y asimismo trataron lo sig^{te} = En esta Afirmam^{to}
de presente que acaso de las diez de la mañana de este
día estando reunidos todos los Señores se dio parte de que
la Guardia de la Casa Consistorial habia derribado las
puertas de la Sala Capitulare endonde estaban los libros
y papeles que se conservaban y allaxan despues de la
muerte que todos en general supieron quando la Uzi-
ca de esta Ciudad las tropas de S. M. y R. Emman-
uel de la Plata muchos Soldados acchar por el Bal-
con de la referida Casa los dichos Papeles que ultimam^{te}
habian recabido en los Archivos de ella; como tambien
del Ducado bap^o en que estaban custodiadas las
firmas del Camm^o que se recorrieran de

Comburo de San Fran^{co}. de esta Ciudad, con
secuencia de solitud echa al Ayuntamiento, y por
d^{ho} Fran^{co}. San Martin como Depositario de ella
y todas las armas que las Justicias de esta
Provincia y personas particulares de esta Ciu-
dad y su Jurisdiccion Real, abian entregado
al Señor Conde de Enruiud de la orden de
Desarmamento General del Reino, y que es-
tas las estaban quemando sin reservar alguna,
La Ciudad para poner remedio en todo ello, salio
en Diputacion a dar parte al Señor Gobernador
de esta Plaza para que diese sus ordenes
a la tropa a fin de que se combiasse en campo
las tropas, mediante no abian echo caso
los Soldados de la orden del Ayuntamiento,
y abiendo executado asi con esta d^{ho} Señor
Gobernador Girard que las armas se quemar-
ban de órden del Excmo. Señor General Alca-
dian sin que en razon de lo mas diese la menor
solucion; Y Verizandose dicha Diputacion con
el Escriuano de Ayuntamiento D^o Benito
Garcia Perez presenciaron la Refenda quemada
de armas, bieron las Puertas abiertas y los
Sepeltes adiestro en el Apresentado de dicha Casa
Consistorial, cubriendoles de Camas alor de
dados y que otros los quemaban, y asq abien
echaban por el Balcon y conducian ala Casa
inmediata de D^a. Doña Vibero y Sarmiento
sin que dichos Señores les pudiesen coner...

que sin embargo que el Portero los manifestò una
vez por escrito la M.^a Fuseng. Jefe de Barallon
y para aquel fin abia sollicitado de el, noia obede-
nacion in har echo caso; Y para que eno mismo con-
to alo sucesivo acuerda la Ciudad que tan pronto
sabe la referida tropa para la Lugo adonde pae-
re diñise, el Portero cuide de cerrar la Puerta
principal derecha Casa consistorial, y en seguida
tome mucho reconocimiento de dichas Examienas
Cañones de las Armas que quedan por los Señores
Cavallador Oxidente y Capitan D. Ignacio de
Mella y Barbeiro comisionandose de ere para q.
asido del Ess. D. Benito Garcia, pasen a reco-
ger los Papeles que se allen y los coloquen en lo
dichos voto para que donde dicho Señor le pareciere
con mas seguridad, para lo que se le da comision am-
plia, dando inteligencia a la Ciudad de haberlo pra-
ticado asi, y decir e tuncam.^{to} si saque testim.
Alm. al exped. de las Armas y mas q. se con-
serven. A lo acordaron S. P. S. los J. Jun.
deca e M. N. Ciudad que faman de
donde = Manuel Perez = Juan Ignor. Man-
deca = Mella y Barbeiro = J. Escario = Jaco-
Couceiro = Josef Maria Jasso = Nieves Ma-
= Arce. Pedro Ramon de Arce = Y para
contra. en virtud de lo mandado para poner
a cabeza del reconocimiento que se manda pra-
cticar de las Examienas pertenecientes a C



Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, A
OCHOCIENTOS Y N

camino que se construia por el Pueblo a q.
se hace mencion, hize sacar la p^{tes} que
fumo Beranzos a Mayo veinte y nueve
de mil ochocientos y Nuebe =

Enviado Man. Yancua

Razon de lo q. contiene

En la Ciudad de Beranzos a veinte y nueve
dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y
nuebe, El Señor D. Ygnacio de Cretella y Ber
beiro Regidor de esta Ciudad en vista de que esta
mañana de hoy dho dia quedò libre la M. Casa
Consistorial de esta Ciudad de la mucha tropa
francesa que de muchos años para la ocupaban
dando cumplimiento al acuerdo de esta C. N. de
Ciudad que comprende el termino antecedente
pasò en la misma asistido de mi el Sr. Jefe en
Escrivano de Num. amiento adha V. Caro
Consistorial y se ha visto y reconocido como
lo ataca en su Certifico: Que la Puerta
del Cuarto bajo de ella que es el primer
mano derecha despues del representado o de
tal y la misma a que se abian remebido y

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

del Combenro de S. Fran. de esta Ciudad las
propiedades pertenecientes al Camino que se porin-
ca hacia desde esta Ciudad para el Deparram.
Real asolicus de S. Fran. de Sancto Martin, y una
depositada las etamar que las personas de esta
su Jurisdiccion Real y Juuicial de la Pro-
habian enregado y remitido, en virtud de lo
del Desarmam. General del Reino; Quas
mismas se allaron, algunas en el m. Guard, otras
en mas adelante, otras en el presentado de Cor-
de la misma Casa, las que se sumaron todas en el
de q. se componian, luego otra gran cantidad
y se metio en el mismo Carca
provincial en la que siempre desde la entrada de
este Pueblo hubo el Cuerpo de Guardia, a
de otra tal qual vez, y era muy poca
de la salida a unas y entrada de
Por lo que no se pudo beneficiar el Reco-
miento e Inbentario de dichas Encomien-
por impedirlo la misma tropa, en medio de
de cuenta al Señor Guard. Goberna-
de esta Ciudad e imbiadole este por medio
cuando lo permitiese. Y para que

cui contra se pone por escrito q. E. Juan
 dho Señor Regidor Diputado de
 c.º canónico =
 Ign. Mella
 Baabens
 Benito Manzanera

Reconocim.º y Remocion de las
 Examinemas q.º expresa en
 Expediente ~ ~ ~ ~ ~

En la Ciudad
 de Beranzon

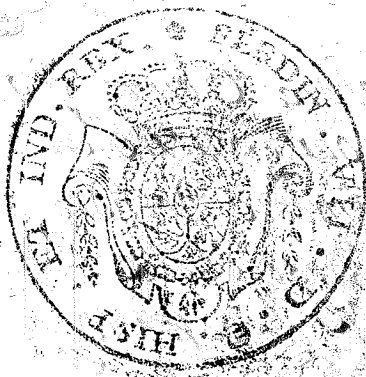
y siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos
 trece, El Señor D.º Ignacio de Estrella y Baabens
 Regidor de esta Ciudad, habiendo llegado a noticia
 de que los Soldados de S. M.º N.º y que ha abido y hai de Guardia en la
 Casa Consistorial de esta Ciudad han extraido y extraen de ella
 varias piedras de Examienemas pertenecientes al Camino que se
 principiado a construir por esta Ciudad en direccion al Serrol y las
 vendieron y vendiendo aqui en selas amosa; y asimismo ha dispuesto
 abocarse con el Sr. Governador de esta Ciudad como benéfico,
 quien le prebino que para su mejoracion callaba por combeniente
 se remocion de el Quarto en que estaban en dicha Consistorial
 (cuya Puerta que la zerbaba zerraron, arincaron y rompieron

Soldador
 del pasad
 por impo
 curion y
 concurrencia
 punto sa
 Consistoria
 ende erro
 dor dio
 cuando e
 nadas sea
 delantemí
 se de
 Barranca
 palos de
 marpas de
 dero de una
 seis pa
 una a
 y se
 zaciones
 quatro
 Proter
 de quin
 mado
 Exa
 on endich
 algunas
 ron
 D.º Ign
 dia y

pador q^e susimieron en ella el dia veinte y ocho
pasado) como parece, pues de otra suerte allaba
imposible su conserbacion en medio de toda pre-
videncia y providencia que se pusiese en ello. Ya con-
vencida de ello dho Señor D. Ign. de Mella ha dis-
puesto sacar dichas Examienas de la morada Casa
Consistorial y trasladarlas ala de su abitaçion
de enren seguras, como efecto el m.º Sr. Gober-
nador dio sus ordenes a los Soldados que eran de
aquella endho Consistorio no lo impidiesen, las
dichas Examienas y recomendadas a su presencia
delantemí Escrivano, solo se allaron las piezas
que se dá razon en esta manera: _____

- Barrena larga de fierro _____
- Barrena de fierro para erracas ò Escorias _____
- Barrena de fierro grandes y pequeñas _____
- Barrena de una Puchara delimpia Barrenas _____
- seis palas unas viejas y otras viejas _____
- una arada de oso redonda _____
- seis y seis inscribibles _____
- Aradones de oso largo _____
- cuatro cunas grandes y pequeñas _____
- Proteres de fierro _____
- Caquin ò fuelle del ofi.º de Erracas rompido
llamado _____

Examienas con las Unicas que se
son endho Real Casa Consistorial y no
algunas y remobieron como queda es-
crito en su Guano bajo de la Casa a dicho
D.º Ignacio de Mella para su ma.
dia y seguro. Y para que asi conste lo



Dere despachos de oficio quatro mil

**SELLO QVARTO, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y NVEVE**

creta y firma eyo E. no de *[illegible]*
y de *[illegible]*

Mellat

[Large handwritten signature]
En to Man *[illegible]*

[Circular stamp or mark]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, including names like 'Sancti' and 'obligacion']

En contestacion al Oficio del
actual debo manifestarle, que
concedidas por el Sr. Marq. ^{or} e
á los Gobernadores Militares
ha tenido por conveniente e
las Provincias, en nada alter
corresponden á los Corregidores
tamientos para el desempe
pectivas obligaciones, mayor
tales Corregidores son nombrados por e
Rey, como sucede al de esta Ciu.^a que sin
su empleo en virtud de R.^a Cedula, con
mada por nuestro Sober.^o el Sr. D. Ferr
T^o que, aun en esta Plaza, donde y
el Gobernador del Reyno, tienen e
tas sus funciones para el gobier
nomico y administracion de su
del mismo Pueblo: en cuyos termin
daran ranjadas las diferencias e
sus respectivas facultades han o
tres Sr. y el Govern.^r de esta
su Provincia, cuya autoridad

en quanto á los asuntos militares
liticos que le están confiados, deben
reconocer y cumplimentar para el
Serv.^o del Rey, quietud publica, y buen
de gobierno, que tanto conviene reser-

Nros. guarde á V.S. muchos años.
44. de Sept. 1769.

Al Conde de Noroña

N. y A. Ciudad de Betanzos

Plano de su Ayuntamiento a 7 de Mayo 1609.

guardare y sumpta lo Nuevo y el Sr. Conde de Roxona Comand. Gen. de

en fidelissimo Sr. D. Salicio, y en su Con- frecuencia se ponga de manifiesto

al Sr. Gobernador de esta Ciudad para que en conformidad de lo Declarado

haya en el Oro de Yedico de sus Funciones segun y ala manera que

se practicaban lo de sustar, y poniendo para en la manifestada. Pese a

decaeron S.S. lo de esta Ciudad y fuman añadiendo q.

de Entienda Con y en el orden q. le monta: Ciudad de

de la y sil Mosquera Martinez

Arcebo

del Sr. D. Josef ...
Miran ...
faculta ...
no, y por ...
los Mozos ...
entenen ...
cun lo ...
para ...
ido en ...
los auxili ...
los Comed ...
trouida ...
rewe ...
a = G. ...
ref ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Martinez

[Signature]

[Signature]

090

En atención al mérito, circunstancias y Patriotismo del Barón
 y Coronel del Regimiento Infantería de Sevilla D. Josef
 Vinas, he resuelto a bien nombrarle Gobernador Militar
 y Político de la Ciudad y Provincia de Orense, con facultades
 para restablecer el Orden antiguo de govierno, y poner
 todo con la mayor eficacia al alistamiento de los Mozos
 para el Ejercito, perseguir a los Malechores, mantener
 la quietud publica; y en suma obrar en todo, segun lo
 exigen las Circunstancias. Lo que aviso á V. S. S. para
 que como tal Gobernador, sea respetado y obedecido en
 quanto Oydere y mande facilitandole toso los auxilios
 que pida y necesite, y haciendolo emender a los Conde-
 dades, Alcaldes mayores, Junticias y demas autoridades
 de la Provincia para su conocimiento.

Dado en V. S. S. m. d. S. en el General de Orense
 de Julio de 1809. El Marquis de la Romana - J. de
 Juncos y Ayuntamiento de la Ciudad de Orense.

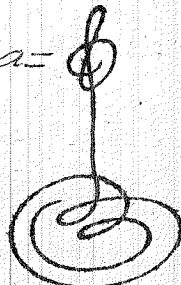
Copia

Como Señores, Hea recibido en la Ciudad de B del asiente en que la participa haber buar p.º Gobernador Militar y Político al Brigadier y Coronel del Regimiento de villa D. Josef Ymas.

Para darla el debido cumplimiento, se ve de si el Comandante q. siempre ha estado en debe cesar, ó si en atencion á que el gobierno con respecto á un individuo, no ha tenido medio de las repetidas invasiones del enemigo que hacen en el arreglo de lo político de pues en otro caso se quedaria sin sueldo y conseqüente sin lo preciso p.º subsistencia. Serbidos que ha comandado en Venezuela Estado.

Si viera V. E. declaran lo conveniente para que embaracen las funciones de las jurisdicciones.

Dios que. á V. E. m. d. Ochove. Com. de B. D. N. E. mo Señores = firmado = de la Promana =



Habiendo
miembro de
venador
se incorpore
he venido en
misma, y
Koster con
lo espjan la
lo que aciso
Gobernador
facilitandole
solo a los Com
demas auto
plimiento.
Dios que. á
El Mangus á
ramiento de

Habiendo determinado que el Brigadier Comandante del Regimiento de Infantería de Sevilla D. Josef Ymas, actual Gobernador militar y Político interino de esta Provincia, se incorpore con su tropa en este Ejército de mi mando, he venido en nombrar por Comandante general de la misma, y Gobernador de ella, al Ex. mo Señor D. Josef Bouza con amplias facultades p.^a obrar en todo segun lo exigen las circunstancias y el mejor servicio de S. M. lo que aviso á S. S. para que como tal Comandante y Gobernador Militar y Político sea respetado, y obedecido, facilitandole S. S. los auxilios que necesite y comunicandolo á los Corregidores, Alcaldes mayores, Jueces y demas autoridades de la Provincia para su debido cumplimiento.

Doy vic. á S. S. mi. a. Comuña 28 de Julio de 1807.
 El Marqués de la Romaná Señor Jefe de Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Ocuense

Conveniendo esta Ciudad a la N. S. de 26 de Agosto
de 1763 dice: que en 2 de Julio del corriente la Real Cédula
del Sr. Marqués de la Romana un aviso cédula
nominado por Governador Militar y Político de esta
Ciudad y Provincia al Brigadier y Coronel del Reg.
de Infantería de Sevilla D. Josef Inax en los términos
que contiene la copia num. 1.º

En embargo de que esta Ciudad creyó de su
parte nombrar general en el Reino para donde los
Franceses hubieren alterado el gobierno, y en que la
palabra político es indefinida, pudiendo muy bien
entenderse policía militar para recoger expedios,
conexores, o general para perseguir malhechores;
y obrando hallándose aquí S. E. tubo a bien en el
dicho tiempo que se despido del entregarle la con-
dona num. 2.º a que convenga, que el Corregidor de
esta en todas sus funciones sin alteracion, y que
en el caso de que saliere complicado en alguna
causa algun militar diere parte al Governador.

Esta decision fue en el acto de despedida, y creyó
esta Ciudad era bastante por lo que no la pareció oportuno
molestar a S. E. para que lo pudiese por escrito,
y estaba muy distante esperar de que se creyera
que S. E. se olvidaria. Si se le preguntare por
el Governador u otro

Al tiempo que esta Ciudad comunicó a la S. E.
dicho nombramiento omitió lo político como

veria, para evitar competencias y como
Gobernador reclamó creyéndose, en un
sele hizo una diputación en el primer
manifestación lo venía por el
con una larga discusión, por que
era dicho, y por que en nombrando
al gobierno: finalmente dijo que
dicho que le correspondía pero que
Amigo y Ayuntamiento de merced
Prendencia, quito gobernador
pes, limitando a la colección de
los, y de otros, persecución en
como civilizar.

Por conveniencia nombrado
dor, según reconociera V. S. por la
y no quisiera molestarle con
mientras no hubiere motivo,
ofrecido hasta ahora por que
elegido aun no vino, y lo
seguido en la Comandancia
Gobierno) a Amas, nada altera
indicado, creando permutación
para tomar el Gobernador
cia y Ayuntamiento. Necesita
presa, y orden para que cesen
en esta concedida y le correspon
yes. Dios que a V. S. en la L. Ciudad

Continuacion de 2 de Septiembre de 1809.

Manuel Antonio Alvarez

Donifera

Petara

Juan Maria

Enriquez

Roberto de Baya

Acuerdo de la M. N. y L. Ciudad de Buenos Aires

Manuel Formales

Esteban

L. Ciudad de Buenos Aires.

Por la C. S. de 19 del corriente queda enterada esta
 Ciudad de lo devenerado por el Sr. Comandante general
 del Reyno sobre las facultades que se abrogó en G.º
 Comandador Militar en materia política y Presiden-
 cial del Ayuntamiento. Nunca creyó esta Ciudad fuese
 su venecado, por las sólidas razones que asistían
 a los Señores que se hallan en iguales circum-
 stancias. Acompaña V. S. en la satisfacción de la
 Presidencia, y puede contar con seguridad que en
 qualquiera evento contrario se unirá esta Ciudad
 para defender sus regalías.

Dios que V. S. m. S. S. Orense Comis.º de
 14 de Sept. de 1809.

Mano de
 Don Juan

Luis Alvarez
 Peruvia

Santiago Saenz
 & Marin

Roberto de Haya

Acuerdo de la C. S. y de la C. S. de Orense
 Manuel Gonzalez
 Esteban

Ciudad de Peruvia

Perdamey Sathy. a C. de J. No 9

Puntere So Decretaron s.s.s. by

Juri y Presun de esta C. y Ciudad que

Pum an #

Penen y Marteniz Mellaz

39 78 8

Martinez Acebo

Pam

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

El Sr. Conde de Novara confesado al Com. dice a la
Ciudad lo siguiente =

Y en una de ella se acordó lo que sigue en dho. de hoy

Lo que comunica a N. T. laquero para su yndize
y cumplimiento

Dijo Lic. N. T. W. A. (Dec. de su dho.)

17 de 7^{ta} de 1809.

Fran. Carrudendo = A. C. T.

Procedencia Martinez = Nustay creacion = Alar

Botan y Sil = Wlay creacion Pomoj = Fran

Ca. Cuernepo =

Esta Ciudad para la Comarca de fuera y notorias que
se celebran se pide y la superioridad de las Capitanías del
Reyno y muy especialmente Concepción que siendo en algunos
de los muy importantes de la Nación debe tratarse con
toda aquella circunspección que corresponde a una
gravedad como que sobre este nuevo sistema va apland
tificando la felicidad de una Monarquía debilitada tan
por años por falta de un antiguo Rey y punto a la
Verdad digno de atender a las Ciudades y al que deben ser
dedicarse a esta de muchos de ellos, esta opera y San Blas
particular jamas podrá uniformarse con las demás. Si las mis-
mas Ciudades no se ponen de común acuerdo y con la Unión
posible comunican sus pensamientos y sucesos unas a las
otras por los Archivos de ellas que algunos quedaron enteras.
Ninguna nunca se sacará otra ventaja que la y deca
de la antigua Comarca y ellas y alguna otra cosa que
en el día Comendado basada y que la experiencia ha
de ser lo confirma; En tan apurada y circunstancia esta Ciudad
como en el particular el mismo y merez que se Cree y
debenable la Unión del Reyno, y a ejecutar un Plan
de un tanto y el que nunca con mayor motivo se necesitó
de la Unión de las Capitanías que en la presente época,
se hallare asentado el pensamiento de esta Ciudad o para
manifestar para proceder de común acuerdo con V.
de las demás del Reyno de quienes jamas se separaron

Maxime en los Arampos q se prepara la
ciudad de la Nacion

Dij que a V. S. m. a. M. de S. y. Año 1793
Yo M. de S. Juan Yncienso
Yo M. de S. Domingo Antonio Varquez
Yo M. de S. Roque Acobedo y Arana
Yo M. de S. Juan de Leon

Copia de la que se dio a la Ciudad de Oviedo

En la Ciudad en Contestad al oficio de V. S. y a
termina la Combrada de Cortes y noticia que se
celebrara se pide y la suplica ciudad al Rey Caporal
del Año y may. Cuanto debe decir que siendo este
arumpo de. de. de. sigue como la Antea

Yo M. de S. Ciudad de Santiago, Oviedo, Lugo,
y A. y.

Comunicare al Sr. Don Fernando de Caceres y Loza

El Sr. Don Benito Fernan de Caceres y Loza, Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en el mes de Mayo de este año ha comunicado al Sr. Regente de esta R. Audiencia la R. orden siguiente.

„ El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra, me comunica con fecha de 22 del corriente la R. orden siguiente.

„ Las extraordinarias circunstancias del día no permiten exención del servicio de alojamiento en clase alguna, ni de quanto se necesita p.^a la defensa de la Religión del Rey y de la Patria, en que junta y rigrosamente está empeñada la Nación; y teniendo noticia la Junta Suprema Gubernativa del R.^{no} que varios individuos y cuerpos, exceptuados en los tiempos ordinarios y comunes, pretenden serlo ahora tambien, se ha servido resolver en el R.^o n.^o del Rey n.^o Sr. Don Fernando Septimo, que V. S. haga entender á los dependientes del Ministerio de su cargo, que no pueden negarse á dar el servicio de alojamiento, ni qualquiera otro compatible con sus destinos y qualidades, que exijan las actuales urgencias, y retribuyan p.^a el bien gral. de la Patria los demas individuos del Estado.

„ La traslado á V. S. de órden de la Suprema Junta de Gobierno del R.^o p.^a su inteligencia y que disponga lo necesario á su cumplimiento, circulatorio en la forma acostumbrada.

La que se ha visto en el R.^o acuerdo y p.^a R.^o auto de 9 del corriente se mandó guardar.

Suplemento a D. N. R. B. D.

Suplente la anterior orden que
de Haber en el Correo de ayer, Publíquense
Cuidad p. que llegue a noticia de toda
que gozaban Exención de Alojamiento,
andola al propio fin alas Justicias si errad
cia, y trayendome de las Jurisdicciones
que efaeren lo mismo, y se ynteligencien
ninguna p. dela Obre, Virado, y ondr.

Estan los empty de Alojamiento. Protagage
fora q. se necense, y la Defensa dela
Sacandore testimonio quem
q. componen la Junta de Protagage
en esta Ciudad. q. medio de oficio. Lo
S. S. los J. Jurid. y Presim. resta
Ciudad q. firmen.

Martinez Rodan y G.
~~_____~~
Parron
Domingo

de M. S. de
que siendo u
ior brevedad p
cion se contz,
las noticiay co
as las Ciudades,
tengun para
mas que cont
ore ha penada
los arumptos
des que merece
indicio ala
igual oficio; y
Archivo, y de
re el particula
Sentimientos,
deducin a quell

Dij